



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 193 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay,

09 SEP. 2019

VISTO:

El Informe N° 366-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC, Carta N° 076-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC/JCUH/ADM, Decreto Supremo N° 141-2019-PCM, Informe N° 492-2019-GRAP/09/GRPPAT, Resolución Gerencial Regional N° 327-2017-GR-APURIMAC/GG, Oficio N° 344-2019-GR-DRA/APURIMAC, Informe N° 036-2019DRA/C-PPR0068, Oficio N° 454-2019-GR-DRA/APURIMAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

193



Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se advierte del Informe N° 366-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC, remitido por Director de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el mismo que contiene: Carta N° 076-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC/JCUH/ADM, solicita autorización de apertura de Encargo Interno, Decreto Supremo N° 141-2019-PCM, Informe N° 492-2019-GRAP/09/GRPPAT, Resolución Gerencial Regional N° 327-2017-GR-APURIMAC/GG, Oficio N° 344-2019-GR-DRA/APURIMAC, planilla de personal que laboro en la instalación de mangueras HDP, para la mitigación de la polvareda en el cerro Chamanayoc, Informe N° 036-2019DRA/C-PPR0068, Oficio N° 454-2019-GR-DRA/APURIMAC, solicitan la habilitación de fondos **Vía Encargo Interno**, para Contingencias Derivadas de Situaciones de Emergencia Declaradas por Ley, con afectación al Correlativo de Meta: 041-2019 "Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres", por el importe de S/. 16,290.00 soles, fuente de financiamiento: Recursos Determinados; designando como responsable de su administración al Sr. Julio Dueñas Duran, Director de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2019, para la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:

PLIEGO	:	442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	:	0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
TIPO DE OPERACIÓN	:	"A" ENCARGO INTERNO
TIPO DE RECURSO	:	18 – 22 REGALIAS CONTRACTUALES
CORRELATIVO DE META	:	041-2019 "Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable del fondo vía Encargo Interno al **Sr. Julio Dueñas Duran**, identificado, con DNI N° 31022219, en condición de designado, en la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO.- El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto.: R.O.
		META: 041-2019
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	16,290.00
TOTAL S/.		16,290.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

193



ARTÍCULO QUINTO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para Contingencias Derivadas de Situaciones de Emergencia Declaradas por Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Gobernación Regional de Apurímac, al Responsable del fondo vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.c.
KAT/jcps
Archivo.

